



En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de GARRALDA, siendo las quince horas y treinta minutos del día 28 de enero de 2025, se reúne la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con el quórum exigido por las disposiciones vigentes, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, con la presencia de los Concejales que se especifican a continuación, asistidos por la Secretaria, Tratándose los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

Asistentes:

Alcalde en funciones: Angel Luis Mandacén Larrañeta
Sres. Concejales: M. Andueza, M.J. Barberena, I. Iriarte,
Secretaria: Amalur Otero Goñi

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

La Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, da lectura al artículo 7.1 de la Ley Foral de Administración Local, que establece lo siguiente:

"1. La sesiones plenarios serán convocadas por el Presidente, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple."

En este sentido, sometida a votación, por unanimidad de los presentes queda ratificada la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- ELECCIÓN DE ALCALDE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025, adoptó acuerdo de conocimiento de la renuncia de D^a. Begoña Munárriz Guezala a los cargos de Alcaldesa y Concejala del Ayuntamiento de Garralda.

El artículo 196 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece el procedimiento a seguir para la elección del alcalde, de la manera que se transcribe a continuación: "En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes, pueden ser candidatos a Alcalde todos los concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, es proclamado electo; si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el

Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, este Pleno reunido al efecto debe proceder a la votación del nuevo Alcalde. En este sentido, el Alcalde en funciones, D. Angel Luis Mandacén Larrañeta, pregunta quienes de los Concejales se postulan como candidatos a la Alcaldía, haciéndolo D. Ion Iriarte Pedroarena.

Seguidamente, se procede a la votación del Alcalde, mediante papeleta secreta, realizándose posteriormente el escrutinio con el siguiente recuento de votos:

- D. Ion Iriarte Pedroarena: 3 votos.
- Votos en blanco: 1 voto.

En consecuencia, siendo cuatro el número de Concejales y tres la mayoría absoluta de los votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, resulta elegido D. Ion Iriarte Pedroarena, procediendo el Alcalde en funciones a proclamarlo Alcalde.

Aceptado expresamente el cargo de Alcalde para el que ha sido elegido, D. Ion Iriarte Pedroarena presta por imperativo legal juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tras lo cual toma posesión del cargo y pasa a ocupar la Presidencia del Pleno.

TERCERO.- VARIOS

3.1. Sustitución cargo de concejal

La previsión del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de designación de concejales a propuesta de las entidades políticas en el caso de agotamiento de la lista de candidatos titulares y suplentes se refiere a municipios que funcionan en régimen ordinario, basado en candidaturas cerradas y bloqueadas; pero no es de aplicación a los municipios de 250 habitantes, puesto que en ese caso la LOREG tiene establecido un procedimiento específico de cobertura de las vacantes de concejales en su artículo 184 f), al señalar que en esos casos la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido (acuerdos de 27 de enero de 1986, 19 de julio de 1989, 8 de octubre de 1998, 10 de noviembre de 2005, 8 de abril de 2010, 23 de mayo de 2018, 17 de diciembre de 2020 y 21 de diciembre de 2023, entre otros).

En este sentido, se informa de que debido a que en el presente caso no procede la cobertura de la vacante producida por el procedimiento establecido

en el artículo 184 f) de la LOREG y que no se cumplen las previsiones del apartado 3 del artículo 182 de la citada Ley Orgánica, por cuanto los concejales del Ayuntamiento no llegan a ser menos de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, el Ayuntamiento ha de continuar funcionando con el número actual de miembros de hecho, puesto que no ha lugar a la constitución de una Comisión Gestora.

3.2. Distribución de áreas

Se acuerda constituir las siguientes comisiones informativas permanentes, con la participación de los/las miembros de la Corporación que se indican:

- Comisión de Ganadería, comunales y montes: Sres Ion Iriarte y Martín Andueza.
- Comisión de Aguas, obras y calles: Sres Miguel José Barberena y Angel Luis Mandacén.
- Escuela de Garralda: Sr. Martín Andueza.

Al mismo tiempo, el Pleno acuerda el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados que sean competencia del Pleno:

- Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi: Sr. Martín Andueza.
- Mancomunidad de Residuos Sólidos Bidausi: Sr. Angel Luis Mandacén.
- Mesa del Pirineo: Sr. Miguel José Barberena
- Consejo de Salud: Sr. Martín Andueza.
- Asociación Cederna-Garalur: Sr. Miguel José Barberena.
- Federación Navarra de Municipios y Concejos: Sr. Angel Luis Mandacén
- Asociación Navarra de Informática Municipal: Sr. Angel Luis Mandacén
- PACES: Sr. Alcalde
- Consejo Escolar: Sr. Martín Andueza
- Matadero Comarcal: Sr. Miguel José Barberena
- Proyecto Irati-Aritza: Sr. Alcalde

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas del día arriba indicado, de la que se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firman los Sres. Asistentes y que yo, la Secretaria, certifico.